

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 482 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 01 OCT. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La solicitud N° 006-2026-GRJ/GRDS/DRTPE/TD-ITA. de fecha 09 de setiembre de 2026, sobre Licencia sin goce de haber por motivos de salud de doña Isabel Tapia Aranda, servidora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Desplazada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el inciso b) del Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad.



- Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos.
- Por maternidad.
- Por fallecimiento del conviviente, padres, hijos o hermanos.
- Por estudios o capacitación oficializada.
- Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público.
- Por paternidad.
- Por onomástico, b) **sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares.** Por capacitación no oficializada;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa. Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, el inciso b) del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, reconoce expresamente las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores entre ellos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en el Artículo 115° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), se encuentra estipulado que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, asimismo en el Artículo 117° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), dispone que los períodos de licencia sin goce de remuneraciones **no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto;**

Que, el Literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por Ley N° 32199, establece como derecho de los servidores públicos de carrera de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber **pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-INAP/DNP. aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la licencia por asuntos particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similar) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, de conformidad al artículo 61° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones**, se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos en un periodo no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada.





Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio.
- Desde un día hasta tres años continuos o discontinuos dentro de un periodo de 05 años.

Que, mediante INFORME TECNICO -000743-2025-SERVIR-GPGSC. SERVIR como la Autoridad Nacional del Servicio Civil, siendo un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, absuelve en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, se advierte que el uso de permisos y licencias entre ellas, **licencias sin goce de haber por causas justificadas o motivos personales**, previstos en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276- puede ser ejercido tanto por "servidores públicos de carrera" como por "servidores públicos contratados", incluyendo a aquellos que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 240414;

Que, sobre el particular del INFORME TECNICO -000743-2025-SERVIR-GPGSC. SERVIR, debemos señalar que en el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. de fecha 24 de noviembre de 2025, fue nombrada doña Isabel Tapia Aranda, a partir del 31 de diciembre de 2025, en el cargo de secretaria I, con el Nivel Remunerativo de STF, en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín;



Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 338-2026/ORAF/ORH, de fecha 17 de agosto de 2026, se **OTORGA** licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ISABEL TAPIA ARANDA**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Desplazada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo cuarenta y cinco (45) días a partir del 17 de agosto al 30 de setiembre de 2026; ello, en virtud a lo establecido en el artículo 61° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) y al artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199;

Que, mediante Reporte N° 785-2026-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA. De fecha 22 de setiembre de 2026 doña Isabel Tapia Aranda, manifestando encontrarse delicada de salud y que tiene programado realizar rehabilitación física, solicita Ampliación de Licencia sin goce de Haber por el periodo de sesenta y uno (61) días a partir del 1° de octubre al 30 de noviembre de 2026;

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares de la servidora, cuenta con la autorización de su jefe inmediato y lo solicita con anterioridad al uso de su derecho; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de Setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR: Ampliación de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ISABEL TAPIA ARANDA**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desplazada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de sesenta y uno (61) días a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
if/p/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original

NYO. 02 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)